



LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

***Vigésimo cuarto.** El sujeto obligado en la medida de sus capacidades operativas y presupuestales podrá, en un ejercicio de transparencia proactiva, contar con un sitio de Internet de acceso público y visible en la sección de Transparencia del sujeto obligado, destinado a publicar información de interés público, para que los particulares conozcan y comprendan las actividades que lleva a cabo su Comité de Transparencia.*

***Vigésimo quinto.** Para los casos establecidos en el supuesto anterior, dicho microsito podrá contener de manera enunciativa más no limitativa la siguiente información:*

***IX.** Las acciones que el sujeto obligado realiza para fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la apertura gubernamental. Para cada acción, deberá publicar el hipervínculo que brinde acceso al material generado por el sujeto obligado y la fecha a partir de la cual se implementó.*

Además de publicar de manera trimestral en el Portal de Transparencia, la información de oficio que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en aras de fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la apertura gubernamental, el Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal, publica y actualiza en su Portal de Internet, la información correspondiente al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Hipervínculo: <https://www.fondeco.cdmx.gob.mx/ley-general-de-contabilidad-gubernamental/cumplimiento-al-titulo-v-de-la-ley-general-de-contabilidad-gubernamental>